

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00757-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Banco Popular S.A.

DEMANDADO: Juan Francisco Higuera Cruz.

Vista la constancia de la notificación electrónica enviada al ejecutado Juan Francisco Higuera Cruz, puesto que la misma reúne los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (anexo 11, expediente digital), se tiene notificado personalmente al mencionado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, el despacho se abstiene de dar trámite a la contestación efectuada por el mencionado demandado y allegada al expediente el pasado 25 de marzo de 2021 (anexo 13, expediente digital), comoquiera que al encontrarnos ante un asunto de menor cuantía no es posible que el ejecutado actúe en causa propia, pues carece de derecho de postulación necesario para esta clase de procesos.

Por consiguiente, se tiene por no contestada la demanda. Por **secretaría**, ejecutoriado el presente proveído regresen las diligencias al despacho para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c855eb314221be281bba747536fa261cf7c26ace59ad9a00d9725cd765
0e32e**

Documento generado en 23/04/2021 04:21:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**